

COMISION NACIONAL DE SALARIO MINIMO

ACTA NO. 1

CNSM- 29/02/2024

En la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día veinte y nueve de Febrero del año dos mil veinte y cuatro, reunida la Comisión Nacional de Salario Mínimo, presidida por la Ministra del Trabajo, doctora Alba Luz Torres Briones, y después de comprobarse el quórum de ley, el plenario ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: De conformidad a la política de diálogo y consenso establecida en la Constitución Política de Nicaragua y a la búsqueda constante de los actores económicos y sociales del tripartismo y en el marco de la Ley N° 625, "Ley de Salario Mínimo", acordamos que los nuevos salarios mínimos entran en vigencia a partir del uno de marzo del año dos mil veinticuatro hasta el veintiocho de febrero del año dos mil veinticinco, los cuales serán los siguientes:

Sector de actividad económica	Vigente a partir 01 de marzo de 2024 al 28 de Febrero del 2025	
	PORCENTAJE	MENSUAL
Agropecuario 1/	10.1 %	C\$ 5,721.17
Pesca	10.1 %	C\$ 8,699.23
Minas y Canteras	10.1 %	C\$ 10,275.02
Industria manufacturera	10.1 %	C\$ 7,692.75



Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

4519 La Patria La Revolución!

Industria sujeta a régimen especial 2/	8 %	C\$ 8,746.46
Micro y pequeña industria artesanal y turística nacional.	10.1 %	C\$ 6,027.72
Electricidad, Gas y Agua; Comercio, Restaurantes y Hoteles; Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones	10.1 %	C\$ 10,493.79
Construcción; Establecimientos Financieros y Seguros	10.1 %	C\$ 12,803.47
Servicios Comunes, Sociales, y Personales	10.1 %	C\$ 8,020.47
Gobierno Central y Municipal	10.1 %	C\$ 7,134.52

1/ Más alimentación

2/ Vigente a partir del 1º de enero de 2024 al 31 diciembre 2024

**SEGUNDO:** En los casos en que el salario sea estipulado en base a normas de producción o rendimiento, las unidades de medidas deberán mantenerse sin ninguna alteración, en consecuencia debe revalorizarse cada operación o pieza como efecto del incremento en el salario mínimo.

**TERCERO:** Se ratifica el acuerdo salarial para las industrias de zona franca, en reajustar el salario mínimo en un 8 % para el año 2024, con vigencia a partir del uno de enero del corriente año.

**CUARTO:** El Ministerio del Trabajo convocará a la comisión Nacional de Salario Mínimo a fin de cumplir con el artículo 4 de la Ley N° 625, "Ley de Salario Mínimo".



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA! MINISTERIO DEL TRABAJO

De Medicina Legal 100 metros al norte, Managua, Nicaragua  
Tel. 22222115 - www.mitrab.gob.ni

